



**INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR**

**INVITACIÓN PÚBLICA  
OCSP-003-2021  
PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA CLIENTE NO REGULADO  
PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA**



**INTRODUCCIÓN**

La invitación pública y el pliego de condiciones fueron autorizados por el Comité de Contratación de la Sede Palmira, en Sesión No. 011 del 23 de febrero de 2021.

La invitación fue publicada en la página Web de la Universidad a partir del 24 de febrero de 2021.

Dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones, no se recibieron observaciones y solicitudes de aclaración por los posibles proponentes.

El 2 de marzo de 2021, fecha de cierre de la invitación, se presentaron 2 propuestas, según se relaciona a continuación:

No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	FECHA DE RECIBO	HORA DE RECIBO	No. DE MENSAJES, ARCHIVOS, TAMAÑO Y FOLIOS	VALOR DE LA PROPUESTA
1.	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	01/MAR/2021	17:06	1 MENSAJES CON 12 ARCHIVOS ADJUNTOS: 1) 1. CARTA PRESENTACION REP LEGAL CELSIA.PDF: 2 FOLIOS EN 229 KB; 2) 2. CÁMARA DE COMERCIO CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. 01-02-2021.pdf: 38 FOLIOS EN 523 KB; 3) 3. CEDULA JULIAN 150%.pdf: 1 FOLIO EN 97 KB; 4) 4. RUT CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P FORM 14734626277 FEB 1 2021 PAG1.pdf: 1 FOLIO EN 160 KB; 5) 5. Póliza seriedad de la oferta.pdf: 1 FOLIO EN 103 KB; 6) 6. CERTIFICADO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES CELSIA COL.PDF: 1 FOLIO EN 80 KB; 7) 7.1 Certificado Revisor Fiscal - Michael.pdf: 1 FOLIO EN 55 KB. 8) 7.2 Tarjeta Profesional Revisor Fiscal.pdf: 1 FOLIO EN 870 KB; 9) 8.1 Certificación Comercial COMFANDI.PDF: 1 FOLIO EN 113 KB; 10) 8.2 CONTRATO ML-169-15 Mayagüez S.A.PDF: 8 FOLIOS EN 2370 KB; 11) 9. Anexo 2. Oferta de energía UNAL Palmira 2021.pdf: 7 FOLIOS EN 1183 KB; 12) 10. ANEXO 3 RELACIÓN DE CONTRATOS CERTIFICADOS - EXPERIENCIA.PDF: 1 FOLIO EN 346 KB.	\$ 215,91 / kW
2.	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGIA ELECTRICA S.A. E.S.P. DICEL S.A. E.S.P.	02/MAR/2021	8:56	1 MENSAJE CON 11 ARCHIVOS ADJUNTOS: 1) ANEXO 2.pdf: 1 FOLIO EN 17 KB. 2) APORTES PARAFISCALES.pdf: 1 FOLIO EN 137 KB. 3) CAMARA DE COMERCIO DICEL 16-02-2021.pdf: 8 FOLIOS EN 447 KB. 4) Cedula AMG.pdf: 1 FOLIO EN 154 KB; 5) CERTIFICADO REVISOR FISCAL.pdf: 1	\$ 219 +1 / kW



				<p>FOLIO EN 54 KB; 6) OFERTA MNR UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-36MESE.pdf: 10 FOLIOS EN 201 KB; 7) RUT DICEL 01 2021.pdf: 13 FOLIOS EN 1729 KB; 8) TP INGRID TATIANA SOLARTE.pdf: 1 FOLIO EN 348 KB; 9) VALOREES AGEADOS UNIVERSIDAD NACIONAL DE PALMIRA.pdf: 5 FOLIOS EN 337 KB; 10) ANEXO1.pdf: 2 FOLIOS EN 78 KB; 11) ANEXO 3.pdf: 1 FOLIO EN 79 KB.</p> <p>el oferente DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGIA ELECTRICA S.A. E.S.P. DICEL S.A. E.S.P. remitió un segundo mensaje de correo electrónico a las 9:03 a.m. del día de hoy, el cual no se tendrá en cuenta por ser extemporáneo.</p>	
--	--	--	--	---	--

Dentro de la etapa estipulada en el pliego de condiciones, se solicitaron aclaraciones a las ofertas presentadas por los proponentes, cuyas respuestas se recibieron hasta el 3 de marzo de 2021.

### EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo establecido en el CAPÍTULO 7 FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, del Pliego de Condiciones, se procedió a consolidar las evaluaciones: jurídica y técnica-económica efectuadas por las instancias designadas para tal fin, así:

FACTORES	CALIFICACIÓN	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	DICEL S.A. E.S.P
Verificación de requisitos jurídicos	Admisible / No Admisible	Admisible	No Admisible*/
Verificación de requisitos técnicos	Admisible / No Admisible	Admisible	No Admisible*/
Oferta Económica	800 puntos	800	-
Valores agregados	200 puntos	200	-
<b>TOTAL</b>	<b>1000 puntos</b>	<b>1000 puntos</b>	-

\*/ Se declara no admisible la oferta presentada por el oferente DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGIA ELECTRICA S.A. E.S.P. DICEL S.A. E.S.P., teniendo en cuenta que no presentó la garantía de seriedad de la oferta.

La nota del numeral 4.6 ibídem indica que: “La no presentación de la Garantía de Seriedad de la PROPUESTA, será causal de rechazo por considerar que la PROPUESTA no tiene la seriedad exigida”, por lo anterior, la oferta se encuentra inmersa en las causales de rechazo indicadas en los numerales 5.4 y 5.10 del pliego de condiciones que señalan: “5.4 Cuando la Oferta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos y obligatorios establecidos en el capítulo 6 o con los requisitos



mínimos y documentos previstos en el capítulo 4 del pliego de condiciones” y “5.10. Cuando se incurra en cualquiera de las causales de rechazo establecidas a lo largo de este pliego de condiciones”.

Por otro lado, se declara no admisible técnicamente, dado que no presentó todos los documentos técnicos solicitados en los pliegos de condiciones. La oferta es presentada para el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2021 y el 31 de mayo de 2024, periodo completamente diferente al solicitado por la Universidad en los pliegos de condiciones. En los documentos recibidos, no se encontraron los certificados de contratos como lo pide el pliego de condiciones, y en el anexo 3, se presentan dos contratos en ejecución.

El detalle de la evaluación se presenta en las páginas siguientes.

Original firmado por

**KATHY HERNANDEZ FIGUEROA**  
Secretaria Comité de Contratación  
Jefe Sección Contratación  
Sede Palmira



Palmira, 3 de marzo de 2021

Administradora

**KATHY HERNÁNDEZ FIGUEROA**

Secretaria Comité de Contratación

Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira

Palmira – Valle del Cauca

***Referencia:** Informe Evaluación de documentos de verificación Jurídica de la Invitación Pública OCSP-003-2021 para contratar El Suministro De Energía Para Cliente No Regulado Para La Universidad Nacional De Colombia Sede Palmira.*

Cordial saludo,

Con el propósito de dar cumplimiento a la designación efectuada por el Comité de Contratación a los suscritos, respecto de la evaluación de documentos de verificación jurídica de las ofertas recibidas en el desarrollo de la Invitación Pública OCSP-003-2021, comedidamente le comunicamos lo siguiente:

**1.** Para el día dos (2) de marzo de 2021, la Secretaria Técnica del Comité de Contratación remitió al comité evaluador de requisitos de verificación jurídica designado, dos (2) ofertas para participar en la Invitación Pública OCSP-003-2021 como consta en el acta de cierre del plazo para presentar ofertas, las cuales correspondieron a las personas jurídicas identificadas como CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. y DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A. E.S.P. DICEL S.A. E.S.P.

**2.** Durante el proceso de evaluación de los requisitos de verificación jurídica de las ofertas, se requirió a aquellos oferentes que no aportaron documentos solicitados en el pliego de condiciones en mención y que tenían carácter de subsanables, asimismo, se anotó como no admisibles las ofertas presentadas cuyos requisitos no fueron presentados en las condiciones requeridas y a su vez tenían carácter de no subsanables, de conformidad con las siguientes observaciones:



➤ En cuanto al oferente CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.:

1) *“De conformidad con el numeral 4.1 del pliego de condiciones, debe corregirse el numeral 8 de la carta de presentación de la oferta, donde deben indicar el plazo de ejecución del contrato, esto es 36 meses”*

2) *“Deben remitir el anexo que describa el contrato y los amparos de la garantía de seriedad de la oferta, como exige el literal “g” del numeral 4.6 del pliego de condiciones”.*

Al respecto, verificada la subsanabilidad de estos requisitos, el día 2 de marzo de 2021 se le requirió al oferente la documentación por correo electrónico, y el día 3 de marzo de 2021, dentro del plazo concedido, el oferente aportó la documentación requerida, subsanando la oferta (Se anexa la documentación aportada).

➤ El oferente DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGIA ELECTRICA S.A. E.S.P. DICEL S.A. E.S.P. no presentó la garantía de seriedad de la oferta, indicando que en su lugar remitiría un pagaré, documento que, en cualquier caso, no aportó dentro del plazo establecido para la presentación de las ofertas, ya que envió tal documento de forma extemporánea.

La nota del numeral 4.6 ibídem indica que: *“La no presentación de la Garantía de Seriedad de la PROPUESTA, será causal de rechazo por considerar que la PROPUESTA no tiene la seriedad exigida”.* A su turno, los numerales 5.4 y 5.10 del pliego de condiciones señalan, en su orden, como causales de rechazo: *“5.4 Cuando la Oferta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos y obligatorios establecidos en el capítulo 6 o con los requisitos mínimos y documentos previstos en el capítulo 4 del pliego de condiciones”* y *“5.10. Cuando se incurra en cualquiera de las causales de rechazo establecidas a lo largo de este pliego de condiciones”.*

En virtud de lo anterior, en consideración a que la oferta se encuentra incurso en las causales de rechazo ya citadas, se prescindió de solicitar la subsanación de otros requisitos faltantes que eran subsanables (ver cuadro anexo) y la oferta se evaluó finalmente como NO ADMISIBLE.

3. Se relaciona en cuadro adjunto el detalle de la evaluación de documentos de verificación jurídica, el cual hace parte íntegra del presente informe y que fue realizado conforme a los requisitos exigidos por la Universidad en el capítulo 4 del pliego de condiciones de la Invitación Pública OCSP-003-2021.



4. Como conclusión, las ofertas allegadas, son evaluadas de la siguiente forma:

1	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	<b>ADMISIBLE</b>
2	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGIA ELECTRICA S.A. E.S.P. DICEL S.A. E.S.P.	<b>NO ADMISIBLE</b>

Esperamos haber atendido la delegación con oportunidad.

Atentamente,

**EDISON FABIÁN ESTUPIÑÁN MENESES**

*Profesional Universitario*

*Sección de Contratación Sede Palmira*

**XIMENA ANDREA LASSO NARVÁEZ**

*Asistente Administrativa*

*Oficina Jurídica Sede Palmira*

Anexos: 1. Cuadro "EVALUACIÓN DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA".  
2. Requerimientos de subsanación y respuestas recibidas.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROponente	4.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	4.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	4.3 CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL	4.4 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO A 2020	4.5 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y SUSCRIBIR CONTRATO	4.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	4.7 CERTIFICADO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	4.8 TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL	La propuesta es: ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	CUMPLE (Subsanó)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	CUMPLE (Subsanó)	CUMPLE	CUMPLE	ADMISIBLE
DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGIA ELECTRICA S.A. E.S.P. DICELE S.A. E.S.P.	NO CUMPLE (Tiene un error en el numeral 6 en sobre el plazo del contrato que debe ser 36 meses (diligenció 90 días); también se modificó el anexo (borraron algunos numerales del formato original e incluye un numeral donde se ofrece aportar un pagaré en remplazo de la garantía de seriedad de la oferta).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	NO CUMPLE (No presentó: Causal de rechazo de conformidad con la nota del numeral 4.6 y numerales 5.4 y 5.10 del pliego de condiciones)	NO CUMPLE (No lo suscribe el revisor fiscal)	CUMPLE	NO ADMISIBLE

CUADRO ANEXO - EVALUACIÓN DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA - OCSP-003-2021

  
 EDISON FABIÁN ESTUPIÑÁN MENESES  
 Profesional Universitario Sección de Contratación  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA

  
 XIMENA ANDREA LASSO NARVÁEZ  
 Asistente Administrativa Oficina Jurídica





Oficina de Contratacion Sede Palmira &lt;ofcontratacion\_pal@unal.edu.co&gt;

**REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR OFERTA OCSP-003-2021**

1 mensaje

Oficina de Contratacion Sede Palmira &lt;ofcontratacion\_pal@unal.edu.co&gt;

2 de marzo de 2021, 14:37

Para: Alexis Isaza &lt;alisaza@celsia.com&gt;, servicioalcliente@celsia.com

Cco: Ximena Andrea Lasso Narvaez &lt;xalasson@unal.edu.co&gt;

Señores

CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.

Cordial saludo,

De conformidad con el pliego de condiciones de la invitación pública OCSP-003-2021, en la que usted ha presentado oferta, le solicitamos subsanar la siguiente información y/o documentación:

1. De conformidad con el numeral 4.1 del pliego de condiciones, debe corregirse el numeral 8 de la carta de presentación de la oferta, donde deben indicar el plazo de ejecución del contrato, esto es 36 meses.
2. Deben remitir el anexo que describa el contrato y los amparos de la garantía de seriedad de la oferta, como exige el literal "g" del numeral 4.6 del pliego de condiciones.

Se otorga plazo hasta el día tres (3) de marzo de 2021 a las 10:00 a.m., para aportar lo dicho en los puntos anteriores por este mismo medio.

Cordialmente,

--

UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA**FABIÁN ESTUPIÑÁN MENESES**

Profesional Universitario

Sección de Contratación Sede Palmira

Carrera 32 No 12-00 Vía Candelaria Torre Administrativa Primer Piso

Telf. 2868888 Ext. 35198

Palmira, Valle del Cauca



Oficina de Contratacion Sede Palmira &lt;ofcontratacion\_pal@unal.edu.co&gt;

---

## REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR OFERTA OCSP-003-2021

---

Alexis Isaza <alisaza@celsia.com>

3 de marzo de 2021, 8:13

Para: Oficina de Contratacion Sede Palmira <ofcontratacion\_pal@unal.edu.co>, "Servicio Al Cliente."  
<servicioalcliente@celsia.com>

Apreciado Fabián buen día,

Adjunto envío los documentos faltantes / Solicitados.

Quedo atento a cualquier novedad.

Saludos,

## Alexis Isaza

Comercial Cuentas Claves

Teléfono: (57)(2) 3210000

Cel: 3117421463

[alisaza@celsia.com](mailto:alisaza@celsia.com)

¡Somos ágiles y confiables!

**Recuerda:**



---

**De:** Oficina de Contratacion Sede Palmira [mailto:[ofcontratacion\\_pal@unal.edu.co](mailto:ofcontratacion_pal@unal.edu.co)]

**Enviado el:** martes, 2 de marzo de 2021 2:37 p. m.

**Para:** Alexis Isaza <[alisaza@celsia.com](mailto:alisaza@celsia.com)>; Servicio Al Cliente. <[servicioalcliente@celsia.com](mailto:servicioalcliente@celsia.com)>

**Asunto:** REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR OFERTA OCSP-003-2021

**PRECAUCIÓN:** Este correo electrónico se originó fuera de la organización. No haga clic en los enlaces o abra los archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro. No suministre su cuenta o contraseña en sitios no corporativos.

[El texto citado está oculto]

**Aviso legal:** El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web [www.unal.edu.co](http://www.unal.edu.co). Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.

Dile **HOLA** a la nueva era de la energía  
*#CelsiaLaEnergíaQueQuieres*

La información contenida en este mensaje y en sus anexos es estrictamente confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona o la compañía a la cual está dirigida.

The information contained in this message and its attachments is strictly confidential and only can be used for the person or entity to whom it is addressed.

---

### 3 adjuntos

 **1. CARTA PRESENTACION REP LEGAL CELSIA.PDF**  
228K

 **5.1 Amparos poliza.pdf**  
35K

 **5.2 CONDICIONADO ESTATALES IMAGENES.PDF**  
2755K

**ANEXO 1- CARTA DE PRESENTACIÓN**

Palmira, 24 de febrero de 2021

Señores  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
Ciudad

**Referencia: Invitación a presentar oferta para OCSP-003-2021 - Invitación pública para contratar el suministro de energía para cliente no regulado para la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira.**

El (Los) suscrito (s) **Julián Darío Cadavid Velásquez**, de acuerdo con las especificaciones que se estipulan en el pliego de condiciones o en los términos de la invitación, presento la siguiente oferta para participar en la invitación referenciada, y en caso de que la Universidad Nacional de Colombia me asigne la contratación objeto de la presente Invitación, me comprometo a suscribir el contrato en los términos aquí establecidos.

Declaro así mismo:

1. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso
2. Que esta oferta y la orden contractual o contrato que llegare a celebrarse, solo comprometo al y/o a los aquí firmantes, o a la persona jurídica que representa(n).
3. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta oferta ni en la orden contractual o contrato, que de ella se derive.
4. Que conocemos la información general y especial, y demás documentos del pliego de condiciones o de los términos de la invitación, y aceptamos los requisitos en ellos exigidos.
5. Que hemos recibido las siguientes adendas (si las hubo) y aceptamos su contenido:  
Adenda No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_  
Adenda No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_
6. Que hemos recibido los siguientes informes de respuestas a observaciones (si los hubo) y aceptamos su contenido:  
Informe de respuestas a observaciones, de fecha \_\_\_\_\_
7. Que si nuestra oferta es seleccionada, nos comprometemos a aportar los documentos requeridos para la elaboración, suscripción y legalización, dentro de los términos señalados por la Universidad.
8. Que me comprometo a cumplir con el objeto, las obligaciones específicas y las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones o en los términos de la invitación, por el plazo de **36 meses**, contados a partir del cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del respectivo contrato.
9. Que no nos encontramos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la Constitución Política, ni en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.
10. Que la persona natural aquí firmante o la sociedad a la que represento ni ninguno de los miembros que conforman la junta directiva del mismo tienen parientes en la planta interna o externa en los cargos directivo, ejecutivo o asesor de la Universidad Nacional de Colombia.
11. Que la información dada en los documentos y anexos incluidos en esta oferta me (nos) compromete(n) y garantizan la veracidad de las informaciones y datos de la oferta.

OCSP-003-2021 - PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR EL  
SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA CLIENTE NO REGULADO, PARA LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA

12. Que ninguno de los documentos de nuestra oferta cuenta con reserva legal. (En caso de contar con reserva legal indicar norma y documentos).
13. Que la persona natural aquí firmante o la sociedad a la que represento no ha sido multada ni sancionada, dentro de los tres años anteriores a la fecha de expedición del RUP, en relación con el objeto contractual de la presente invitación. (Obligatorio para contratos)
14. Que la vigencia de nuestra oferta es de **90** calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.
15. Que la siguiente oferta consta de **7** folios debidamente numerados.
16. Que nos obligamos a informar a la Universidad todo cambio de mi (nuestra) residencia o domicilio que ocurra durante el proceso de selección y el desarrollo del contrato que llegare a suscribirse, hasta su liquidación final.
17. Acepto expresamente que cualquier notificación o requerimiento relacionado con la presente invitación se me podrá enviar al correo electrónico señalado en la parte final del presente documento.

Cordialmente,



---

**Firma Oferente o Representante Legal**

Nombre del Oferente o Representante Legal: [Julián Darío Cadavid Velásquez]

Cédula de Ciudadanía del Oferente o Representante Legal: No. [71.624.537 ] de [Medellín ]

Nombre o Razón Social del oferente: [CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P]

NIT del oferente: 800.249.860-1]

Dirección: [CL 15 29B 30 Autopista Cali - Yumbo]

Ciudad: [Yumbo]

Teléfono: [3210000]

Fax: [3210036]

Correo Electrónico: [servicioalcliente@celsia.com]

***NOTA:*** Ninguna estipulación de este documento reemplaza la información o documentación exigida en el pliego de condiciones o en los términos de la invitación.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 2907266-3 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: **CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.** y Asegurado y/o Beneficiario es **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y su documento 13540760 expedida el día 25 de Febrero de 2021 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$	\$84,034
Impuestos	\$	\$15,966
Total	\$	\$100,000

Para constancia se firma en CALI a los 25 días del mes de Febrero de 2021.



Firma Autorizada  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 2907266-3 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: **CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.** y Asegurado y/o Beneficiario es: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y su documento 13540760 expedida el día 25 de Febrero de 2021 no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en CALI a los 25 días del mes de Febrero de 2021.



---

Firma Autorizada  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGUROS




Seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales



01 800 051 8888  
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888  
Desde tu celular #888

[segurossura.com.co](http://segurossura.com.co)





Campo	Descripción del formato	Clausulado	Nota técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza.	01/01/2017	25/06/2017
2	Tipo y número de la entidad	13-18	13-18
3	Tipo de documento	P	NT - P
4	Ramo al cual pertenece	05	05
5	Identificación interna de la proforma	F-01-12-084	N-01-012-011

### **Seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales (decreto 1082 de 2015)**

En este documento encontrará todas las coberturas, derechos y obligaciones que tiene como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió con usted por haber contratado el Seguro de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales.

**Este clausulado está dirigido al asegurado.**



CÓDIGO DE CLAUSULADO: 01/01/2017 - 13-18-NT-P-05 - E101-121084

## Contenido

### Sección I. Coberturas

1. Seriedad de la oferta
2. Buen manejo y correcta inversión del anticipo
3. Cumplimiento del contrato
4. Devolución de pago anticipado
5. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales
6. Estabilidad y calidad de la obra
7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados
8. Calidad del servicio

---

### Sección II. Exclusiones

---

### Sección III. Otras condiciones

1. Independencia de los amparos
2. Suma asegurada
3. Vigencia
4. Efectividad de la garantía
5. Indivisibilidad de la garantía
6. Cesión de la póliza
7. Cesión del contrato garantizado
8. Terminación por agravación del estado del riesgo.
9. Pago de prima e irrevocabilidad
10. Pago del siniestro
11. Coexistencia de seguros
12. Compensación
13. Subrogación
14. Intervención en procesos de reorganización y/o liquidación
15. Certificados o anexos de modificación
16. Vigilancia e inspección
17. Notificaciones y recursos
18. Naturaleza del seguro
19. Cláusulas incompatibles
20. Solución de conflictos.
21. Domicilio
22. Coaseguro
23. Devolución de primas

NOTA TÉCNICA CLAUSULADO: 25/06/2017 - 13-18 - NT - P - 05 - N-01-012-011

## SECCIÓN I - COBERTURAS

SURA le pagará las coberturas descritas en la carátula hasta por el monto asegurado, teniendo en cuenta que el contrato de seguro es indemnizatorio según el artículo 1088 del Código de Comercio. La indemnización podrá comprender el daño emergente y el lucro cesante, pero este último requiere de acuerdo expreso en las condiciones particulares para ser cubierto. Este seguro le cubre los perjuicios directos ocasionados por incumplimientos imputables al contratista-garantizado.

### 1. Seriedad de la oferta

Cubre a la entidad estatal de la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- 1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las oferta
- 1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

### 2. Buen manejo y correcta inversión del anticipo

Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de:

- 2.1 La no inversión del anticipo.
- 2.2 El uso indebido del anticipo.
- 2.3 La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

### 3. Cumplimiento del contrato

Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de:

- 3.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista-garantizado.
- 3.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista-garantizado.
- 3.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.
- 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

### 4. Devolución de pago anticipado

Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista-garantizado a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.



## 5. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales

Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista-garantizado en virtud de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

## 6. Estabilidad y calidad de la obra

Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista-garantizado, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

## 7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados

Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento en las condiciones de calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

## 8. Calidad del servicio

Cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

## SECCIÓN II - EXCLUSIONES

SURA no pagará los perjuicios causados directa o indirectamente por:

1

Causa extraña, esto es, la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

2

Daños causados por el contratista garantizado a los bienes de la entidad estatal no destinados al contrato.

3

Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la entidad estatal.

4

El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.



## SECCIÓN III – OTRAS CONDICIONES

### 1. Independencia de los amparos

Las coberturas deben ser independientes unas de otras respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal solamente puede reclamar o tomar el valor de una cobertura para cubrir o indemnizar el valor del amparo cubierto. Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular.

### 2. Suma asegurada

El valor asegurado para cada cobertura será la suma máxima que SURA pagará en caso de siniestro.

### 3. Vigencia

La duración de cada una de las coberturas, será la establecida en la carátula, en las condiciones particulares o en los anexos de este seguro.

### 4. Efectividad de la garantía

De acuerdo a los artículos 1077 y 1080 del Código de Comercio, usted deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar el valor de la pérdida, respetando el derecho de audiencia del contratista-garantizado y de SURA de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así:

4.1 Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista-garantizado y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

4.2 Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista-garantizado y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

4.3 Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista-garantizado y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

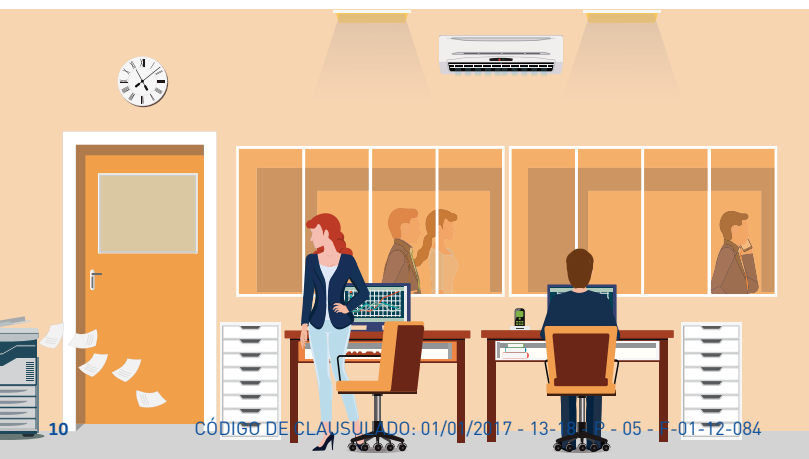
En cualquier caso, para determinar el monto del perjuicio a reclamar a SURA, usted deberá deducir del mismo cualquier suma que le adeude al contratista-garantizado.



### 5. Indivisibilidad de la garantía

Este seguro es indivisible. Sin embargo, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, si el contrato garantizado tiene una duración mayor a cinco años, se cubren los riesgos de la etapa del contrato o período contractual indicado en la carátula, según lo señalado en las condiciones particulares de este seguro.

El seguro será independiente para cada etapa del contrato, para cada período contractual o para cada unidad funcional, según sea el caso.



La vigencia será igual a la de la respectiva etapa, período contractual o unidad funcional y el valor asegurado corresponde a las obligaciones del contratista que nacen y que son exigibles en cada una de las respectivas etapas, períodos contractuales o unidades funcionales.

Antes del vencimiento de cada etapa del contrato o cada período contractual, el contratista está obligado a prorrogar la vigencia del seguro o a obtener uno nuevo que cubra el cumplimiento de sus obligaciones para la etapa del contrato o el período contractual siguiente. Ahora bien, si SURA decide no continuar garantizando la etapa del contrato o período contractual siguiente, le debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal contratante asegurada seis meses antes del vencimiento del plazo de la garantía correspondiente.

Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si SURA no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, SURA

quedará obligada a garantizar la etapa del contrato o el período contractual siguiente.

En consecuencia, en la medida en que SURA cumpla estrictamente con la obligación de informar por escrito a la entidad estatal contratante asegurada con seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía, sobre su decisión de no continuar garantizando la etapa siguiente del contrato, si el contratista garantizado incumple la obligación de prorrogar u obtener la póliza para dicha etapa, no se afectará por tal hecho la garantía vigente.

## 6. Cesión de la póliza

Este seguro no se puede ceder ni modificar al tomador, afianzado, beneficiario o asegurado sin que SURA lo autorice.

En caso de no cumplirse lo anterior, el seguro terminará automáticamente y SURA solo pagará los daños causados por incumplimientos que se den antes de la fecha de cesión.





### 7. Cesión del contrato garantizado

El contrato garantizado no puede ser cedido sin la autorización escrita de SURA, de no ser así, este seguro terminará automáticamente desde la fecha de la cesión.

### 8. Terminación por agravación del estado del riesgo.

Este seguro se termina si se hacen cambios al objeto, las obligaciones, la vigencia o al valor del contrato garantizado, si estos no son informados a SURA 10 días después de realizados para evaluar el nuevo riesgo y determinar si se cubren o no dichas modificaciones.

### 9. Pago de prima e irrevocabilidad

El presente seguro no termina por falta de pago de la prima ni podrá ser revocado unilateralmente.

### 10. Pago del siniestro

SURA pagará el valor del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha de recepción de la comunicación escrita presentada por usted, acompañada del acto administrativo ejecutoriado, según lo establecido en el numeral 4 de la presente Sección.

Según el artículo 1110 del Código de Comercio SURA podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada.

Cuando existan saldos a favor del contratista-garantizado, usted aplicará la compensación de acuerdo con el numeral 11 de la presente Sección, disminuyendo el valor a indemnizar. Si no existen saldos a favor del contratista-garantizado, usted deberá certificarlo.

### 11. Coexistencia de seguros

Si al momento del siniestro existen otros seguros de cumplimiento con las mismas coberturas, la indemnización se divide entre los aseguradores, en proporción al monto asegurado por cada uno, sin superar la suma asegurada por SURA.

### 12. Compensación

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista-garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y subsiguientes del Código Civil.

Igualmente, se disminuirá del valor de la indemnización, el valor correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista-garantizado, sea judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por medio del presente seguro.

En los eventos en que existan saldos a favor del contratista-garantizado, la entidad estatal aplicará la compensación a que se refiere el numeral 11 de la presente Sección, estableciendo la disminución en el valor a indemnizar. En caso de no existir saldos a favor del contratista-garantizado, la entidad estatal expedirá constancia en dicho sentido.

### 13. Subrogación

En virtud del pago de la indemnización SURA se subroga, hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos del asegurado contra el contratista-garantizado.

Si usted renuncia a sus derechos contra el contratista-garantizado pierde el derecho a la indemnización.

### 14. Intervención en procesos de reorganización y/o liquidación.

Cuando el contratista-garantizado solicite ser admitido a admisión en alguno de los procesos de la Ley 1116 de 2006 y sus normas complementarias o sustitutivas, usted debe hacerse parte del mismo y notificar a SURA.

Si usted se abstiene de intervenir en el proceso oportunamente, SURA deducirá de la indemnización, el valor de los perjuicios que esto le cause.



### 15. Certificados o anexos de modificación

Cuando la suma asegurada sea aumentada o disminuida o cuando las condiciones del contrato original sean modificadas, SURA expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro en caso de aceptar los cambios.

### 16. Vigilancia e inspección

SURA puede vigilar la ejecución del contrato garantizado e intervenir para facilitar el cumplimiento de la obligación garantizada. Así mismo, usted debe ejercer dicha vigilancia.

Cuando sea necesario, SURA puede revisar los libros y documentos del contratista-garantizado y del asegurado, que tengan relación con el contrato.

### 17. Notificaciones y recursos

Usted debe notificar a SURA los actos administrativos expedidos con la finalidad de afectar el presente seguro, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista-garantizado y de SURA.

### 18. Naturaleza del seguro

Este seguro no representa una obligación solidaria ni incondicional y su efectividad depende de la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

### 19. Cláusulas incompatibles

En caso de que no concuerden las condiciones de este seguro con las del contrato, predominan las primeras.







## 20. Solución de conflictos.

Cualquier conflicto originado por la celebración o ejecución del contrato de seguro será resuelto por la justicia ordinaria.

Si después de haberse emitido este seguro, las partes del contrato garantizado celebran un compromiso, el mismo no obliga a SURA a menos que esta lo acepte expresamente y por escrito.

## 21. Domicilio

Para los efectos de este seguro, se acuerda como domicilio de las partes, la ciudad de Medellín-Colombia.

## 22. Coaseguro

Si existe coaseguro el valor de la indemnización se divide entre los aseguradores en proporción al valor de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre los mismos.

## 23. Devolución de primas

Cuando el valor asegurado se disminuya durante la ejecución del contrato garantizado o cuando sea retirada alguna cobertura, SURA devolverá al tomador de forma proporcional, la prima no devengada.



Palmira, 4 de Marzo de 2021

[P.OTIC-005-21]

### COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Universidad Nacional de Colombia  
Sede Palmira.

Asunto: Evaluación invitación pública OCSP-003-2021

Reciban un cordial saludo.

Bajo la designación como miembro del comité de evaluación técnico – económico para el proceso **INVITACIÓN PUBLICA OCSP-003-2021, PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA CLIENTE NO REGULADO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA**, mediante oficio P.SC-021-21 del 2 de marzo de 2021, presento a ustedes la evaluación del proceso según los términos de la invitación.

### DECLARACIÓN DE ADMISIBILIDAD.

Como primer punto de la evaluación se procede a revisar si las propuestas de las dos empresas que se presentaron.

### CELSIA COLOMBIA S.A .E.S.P

El oferente presenta como certificación no 1, un contrato con **COMFANDI CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA**, cuyo objeto “Compraventa de energía eléctrica para el periodo comprendido entre el primero (01) de marzo del año dos mil dieciséis (2016) y el veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinte (2020).

El certificado presenta que dicho contrato tenía un valor indeterminado, dada la forma de pago, cantidades y precios objeto del suministro. Al momento de la liquidación del contrato estuvo sobre los \$10.560.000.000 para los conceptos de Generación y Comercialización.

Bajo lo anteriormente consignado, se acepta esta certificación de contrato como válida y que cumple con lo solicitado en los pliegos de condiciones.

El oferente presenta como certificación no 2, un contrato ML-169-15 de noviembre 27 del año 2015, suscrito entre **MAYAGÜEZ S.A** y Empresa de Energía del Pacífico S.A E.S.P, cuyo objeto “Compraventa de energía eléctrica para el periodo comprendido entre el dieciséis

(16) de diciembre del año dos mil quince (2015) y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020)”.

En el anexo 3, se aprecia que la ejecución sobre los \$3.434.580.000 para los conceptos de Generación más comercialización.

Bajo lo anteriormente consignado, se acepta esta certificación de contrato como válida y que cumple con lo solicitado en los pliegos de condiciones.

La oferta presentada por CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P, presentó todos los documentos solicitados en los pliegos de esta invitación, por lo tanto se declara ADMISIBLE TÉCNICAMENTE.

#### DICEL S.A. E.S.P

La oferta presentada por DICEL S.A E.S.P no presentó todos los documentos solicitados en los pliegos de esta invitación y en su oferta presenta en el documento presentado denominado “OFERTA MNR UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-36MESE.PDF” en el folio 1 se aprecia lo siguiente:

Por medio de la presente comunicación la Empresa DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGIA ELECTRICA S.A. E.S.P. - DICEL S.A. E.S.P., tiene el gusto de presentar la siguiente oferta mercantil, con las condiciones para el suministro de energía eléctrica con destino a las instalaciones ubicadas según relación anexa, a partir del 01/06/2021 hasta el 31/05/2024, sin embargo, la fecha real de inicio del suministro de energía eléctrica, será la de registro efectivo ante el ASIC.

En esta imagen se puede apreciar como esta oferta es presentada para el periodo comprendido entre el 1 de Junio de 2021 y el 31 de Mayo de 2024, periodo completamente diferente al solicitado por la Universidad en los pliegos de la invitación.

No se encuentran en los documentos recibidos, certificados de contratos como lo pide el pliego de condiciones, y en el anexo 3, se presentan dos contratos en ejecución.

Por no contar con todos los aspectos solicitados por la Universidad se declara no admisible y no se efectúa asignación alguna de puntaje.

Una vez efectuada la revisión de ambas ofertas, se procede a determinar lo siguiente.

OFERENTE	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P	ADMISIBLE
DICEL S.A E.S.P	NO ADMISIBLE

## EVALUACIÓN TÉCNICA - ECONÓMICA

Se procede a hacer la evaluación de las ofertas que fueron declaradas admisibles tanto jurídicamente como técnicamente.

### EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

De acuerdo con los pliegos de la invitación se realizará la evaluación sobre un total de mil (1000) puntos.

### CON LAS PROPUESTAS ADMISIBLES SE PROCEDERÁ A SU EVALUACIÓN:

Criterios de Evaluación de las ofertas ADMITIDAS:

La Evaluación se hará sobre un total de Mil (1000) puntos, con base en los siguientes factores:

ASPECTOS A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta Económica	800
Valores agregados	200
TOTAL	1000

### 7.3 OFERTA ECONÓMICA.

El puntaje máximo es de 800 puntos.

CRITERIOS A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO
Costos del servicio de venta de energía no regulada valor Kwh G+C	800 Puntos

A las demás ofertas se evaluará de manera proporcional aplicando regla de tres inversa (menor valor = mayor puntaje).

En la página 2 de la oferta de CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P se encuentra la siguiente información.

### 3. Precio

El precio de energía de la presente oferta para el cargo no regulado (Generación y Comercialización) se liquidará de la siguiente manera:

Alternativa	Años	Participación	Periodo	Precio
1	3	100% fijo	1 abril 2021 – 31 marzo 2024	\$ 215,91
2	4		1 abril 2021 – 31 marzo 2025	\$ 207,84
3	5		1 abril 2021 – 31 marzo 2026	\$ 200,77
4	6		1 abril 2021 – 31 marzo 2027	\$ 197,75
5	7		1 abril 2021 – 31 marzo 2028	\$ 194,72
6	10		1 abril 2021 – 31 marzo 2031	\$ 191,69

\* La indexación será con el IPP teniendo como base el mes de diciembre de 2020

De acuerdo con lo solicitado por la Universidad se tomará como valor de la oferta para el análisis el valor de la alternativa 1, el cual se ajusta a las condiciones solicitadas por la Universidad en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 31 de marzo de 2024, con un valor de \$215.91 para los conceptos de Generación y Comercialización.

OFERENTE	VALOR kWh G+C	PUNTAJE ASIGNADO
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P	\$ 215.91	800

Valores agregados

OFERENTE	PUNTAJE ASIGNADO
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P	200

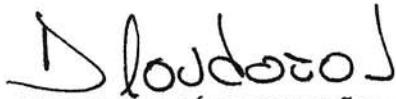
En la oferta económica se puede apreciar en el folio 5 que ofrecen servicios de asesoría personalizada, Plan de Eficiencia Energética y Soporte Técnico con cuadrillas especializadas para la atención de fallas.

En conclusión, el puntaje obtenido es:

OFERENTE	PUNTAJE EVALUACION
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P	1000

Agradezco a ustedes la designación y quedo atento a cualquier aclaración que requiera esta evaluación técnico – económica de la oferta.

Cordialmente,



**JAIRO ANDRÉS LONDOÑO JARAMILLO**

Jefe de Sección.

Ingeniero Electricista.